

15 de enero de 2018
Circular N° SSRP-005-2018

**Señores(as)
Ajustadores de Seguros
Inspectores de Avería
Ciudad**

Estimados(as) señores(as):

Por este medio, queremos aclararles acerca del pago de tasa que corresponde enviar anualmente durante el periodo de tributación, del 1 de enero al 31 de marzo de cada año, así como la presentación de fianzas de responsabilidad.

El Acuerdo 5 del 13 de diciembre de 2012 establece una distinción entre las actividades de "Ajustador de Seguros" e "Inspector de Avería," dándole la opción a la persona natural o jurídica de escoger entre el tipo de actividad que se desea realizar y presentar los requisitos de licencia acorde a lo establecido en el Acuerdo 5. En el caso de que una persona natural o jurídica cuente con ambas licencias, la tasa anual será la misma que el que cuente con una sola licencia. De acuerdo a lo que establece la Ley 12 del 3 de abril de 2012 en su Artículo 234:

"Artículo 234. Tasa Anual de los Ajustadores de Seguros y/o Inspectores de Averías. Los ajustadores de seguros y/o inspectores de averías, personas naturales, pagarán directamente a la Superintendencia una tasa anual de quinientos (B/.500.00).

Los ajustadores de seguros y/o inspectores de averías, personas jurídicas, pagarán directamente a la Superintendencia una tasa anual de mil balboas (B/.1,000.00).


Cabe mencionar que la Ley 12 del 3 de abril de 2012 no hace mención de las fianzas de responsabilidad que deben presentar los Ajustadores de Seguros y/o Inspectores de Avería, y por tal razón se debe presentar la fianza de acuerdo a lo que establece el Acuerdo 5 del 13 de diciembre de 2012.

El **Ajustador de Seguros** debe presentar una fianza de responsabilidad por **cincuenta mil balboas (B/.50,000.00)** emitida por compañías de seguros o bonos de la República de Panamá. El **Inspector de Avería** debe presentar una fianza de responsabilidad por **veinticinco mil balboas (B/.25,000.00)** emitida por compañías de seguros o bonos de la República de Panamá. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con ambas licencias deben presentar las dos (2) fianzas.

Se hará una revisión de las licencias otorgadas a personas naturales o jurídicas para determinar si tienen tasas pendientes o a favor, y si han presentado las fianzas en los montos que corresponden.

Sin otro particular.

Atentamente,


Claudina Cheng de Sju
Subdirectora General de Seguros
y Reaseguros de Panamá



"Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños"

Calle Isaac Hanono Missri, Torre PH Metro Bank, Punta Pacífica, Piso 3
Teléfonos: 560-0511 / 15, Apartado Postal 832-1683 WTC, Panamá, Rep. de Panamá

Web: www.superseguros.gob.pa E-mail: ssrp@superseguros.gob.pa Twitter: @supersegurospan Facebook: Superseguros Panamá